

Citación Judicial al Sr. Goerge White T.
JUICIO: Divorcio
ACTOR: Sonia Patricia Malchiade Jara de White
DOMICILIO ACTOR: Casillero 1003 (Dr. Jaime Calero Tufiño)
DEMANDADO: George White T
TRAMITE: Ve

JUZGADO N°
Quito a 5 de
8h30; VISTO!

que
Jueves 23 de diciembre de 1982
antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda anterior es clara completa y reúne los demás requisitos de Ley.- Siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario entréguese copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella al demandado señor George White T. a quien antento el juramento del actor respecto al desconocimiento de su paradero o domicilio se le citará por la

prensa, esto es, uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad en la forma prevista por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil en actual vigencia.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notifi-

9B va que hacérsele.-
eso la documentación.- Notifíquese.

Dr. Nauri Rosero Palacios (Juez)

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del perímetro legal.-
Certifico.

Marina de Arguello
Secretaria del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION COMPAÑIA LIMITADA".

- 1.- La escritura pública de prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos, se otorgó el 27 de julio de 1982, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito. Dicha escritura ha sido aprobada por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 10919 de 21 de diciembre de 1982.
- 2.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada la señora Beatriz Rojas de Ayala, en su calidad de Gerente General de la Compañía. La compareciente es casada, ecuatoriana, domiciliada en Quito.
- 3.- En virtud de la prórroga del plazo, se reforma el artículo tercero de los estatutos, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO. — DURACION. — La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
- 4.- Además se realiza una codificación integral de los estatutos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 21 de diciembre de 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL